

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

55

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 73/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE ALBERTO LEMUS MONTEALEGRE, D./Dña. AITOR MALLO BASAIL y D./Dña. ISIDRO LEMUS MONTEALEGRE frente a LOMATEC SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 29.6.2017 y 27.7.2017 cuyas partes dispositivas son del tenor siguiente: :

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. AITOR MALLO BASAIL, D./Dña. ISIDRO LEMUS MONTEALEGRE y D./Dña. JOSE ALBERTO LEMUS MONTEALEGRE , frente a la demandada LOMATEC SERVICIOS INTEGRALES SL, parte ejecutada, por un principal de 33.193,09 euros que corresponde a

D./Dña. ISIDRO LEMUS MONTEALEGRE **12.197,94 euros** (11.187,08 euros brutos. Más un incremento del 10% de interés anual por mora sobre 10.108,63 euros)

D./Dña. JOSE ALBERTO LEMUS MONTEALEGRE **11.699,24 euros** (10.733,72 euros brutos. Más un incremento del 10% de interés anual por mora sobre 9.655,27 euros)

AITOR MALLO BASAIL 8.695,91 euros (8.037,57 euros más el 10% de interés por mora sobre 6.583,47 euros)

más 5000 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes:

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000-64-0073-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

FRANCISCO JUAN SÁNCHEZ DELGADO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 33.193,09 euros de principal (desglosados según consta en auto despachando ejecución), más 5000 euros calculados para intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado LOMATEC SERVICIOS INTEGRALES SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0073-17.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a LOMATEC SERVICIOS INTEGRALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 27 de julio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.482/17)

